

Resolución Nro. 0664 de 12 de marzo de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA, EN LA MODALIDAD APOYO POSTINSTITUCIONAL -SRPA

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, cuenta con personería jurídica otorgada por el ICBF Regional Antioquia, por medio de la Resolución Nro. 0377 del 28 de enero de 2011.

LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el Señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandría Antioquia.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**,

solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL -SRPA** dirigido a adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por la autoridad competente.

Que el equipo técnico designado, realice visita a las instalaciones de **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, en su sede ubicada en la Calle 3 BIS Nro. 14-34 del Municipio de Popayán Cauca, con el fin de verificar los requisitos técnico – administrativos pendientes por acreditar.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con Nit. Nro. 900.208.959-7, para su sede, en la modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL -SRPA**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con Nit. Nro. 900.208.959-7 para la modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL - SRPA**, dirigido a adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por la autoridad competente., teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicada en la Calle 3 BIS Nro. 14-34 del Municipio de Popayán Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en Calle 47 norte Nro. 8N-36 Barrio "el Bosque" de la ciudad de Cali Valle. Lo cual fue aprobado por el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, mediante **Acta No 14 del 11 de marzo de 2019**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

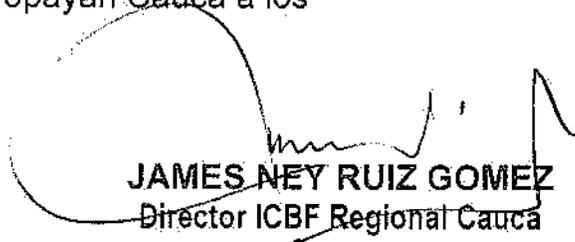
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse

por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los



JAMES NEY RUIZ GOMEZ
 Director ICBF Regional Cauca

NO.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
001	HORACIO RAMÍREZ DORADO QUINTERO	Coordinador Regional	
002	ROBERTA AGUIRRE GARCIA	Acompañamiento a las Familias	
003	HORACIO RAMÍREZ DORADO QUINTERO	Coordinador Regional	
004	HORACIO RAMÍREZ DORADO QUINTERO	Subdirector Regional	
005	LUIS FERRAZZO NIETO VELAZCO	Procurador Regional	



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 0664 de 12 de marzo de 2019

Hoy trece (13) de marzo de 2019, se notifica personalmente al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, el contenido de la Resolución No. 0664 del 12 de marzo de 2019, por medio de la cual se **RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA, EN LA MODALIDAD APOYO POSTINSTITUCIONAL - SRPA**, dirigido a adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por la autoridad competente

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de marzo de 2019.

EL NOTIFICADO,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. No. 15.453.372 de Alejandría Antioquia

EL NOTIFICADOR,

LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 14 de marzo de 2019

Doctor
JAMES NEY RUIZ GOMEZ
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: Resolución 0664 de 12 de marzo de 2019

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandría Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de **La Corporacion Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la Fundación; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 13 de marzo de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esa Regional. Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

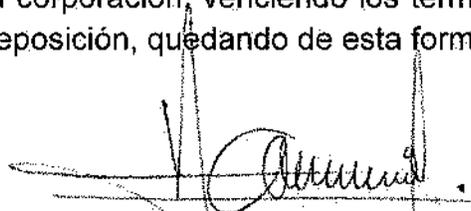
Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. Nro. 15.453.372 de Alejandría Antioquia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los quince (15) días del mes de marzo de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0664 del 12 de marzo de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - entidad denominada **Corporación Unida para el Desarrollo - CORPUDESA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los quince (15) días del mes de marzo de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la corporación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jco	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jco	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jco	
Proyectó	LUIS FERNANDO CRISTÓ VELAZCO	Abogado Grupo Jco	